

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador. C.A

10387/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de junio del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 10387, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento único de identidad [REDACTED]; quien solicitó: "Fotocopia certificada de expediente médico de [REDACTED] con N° de DUI: [REDACTED] N° de Afiliación: [REDACTED], expediente ubicado en Hospital Médico Quirúrgico y Oncología." Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha dos de junio de dos mil veintiuno, se realizó prevención al solicitante en la que se le requirió lo siguiente: que enviara documento legal que estableciera que la señora [REDACTED] es la misma persona, ya que se verificó que en la partida de nacimiento y el documento único de identidad del solicitante no coinciden el nombre y apellido de la señora [REDACTED].

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

